

OFICIO

A la ICAMARA NACIONAL ELECTORAL

S

/

D.

M e dirijo a Ud. en los términos del art. 400 del CPCCN y en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora en los autos caratulados: "**MARTIN, SANDRA ELISABET C/ GGSM SRL Y OTRO S/ Despido**" (Expte. N° 15769/2021), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia del Trabajo Nro. 22 a cargo del Dr. Hector Horacio Karpiuk, Secretaría única, con asiento en la calle Lavalle 1268 Piso 3º, de esta Ciudad, a efectos de solicitarle tenga a bien informar el último domicilio legal registrado como perteneciente a la demandada **PALERMO DANIEL GUSTAVO- CUIT 20-23805872-5**

El auto que ordena la medida dispone: *"//nos Aires, 18 de junio de 2021. A los fines solicitados, líbrense oficios a la IGJ y a la CNE, cuya confección y trámite quedan a cargo del interesado".* **Fdo. Héctor Horacio Karpiuk. Juez.-**

A sus efectos se transcribe a continuación el art. 84 de la Ley 18.345 en su parte pertinente: *"... Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio serán requeridos mediante oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante, con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la Secretaría con transcripción o copia del oficio. El plazo para contestar el informe será de 20 días hábiles si se trata de oficinas públicas y de 10 días hábiles cuando se solicitare a entidades privadas. Las partes deberán acreditar el diligenciamiento dentro de los sesenta días de la notificación del auto de apertura a prueba bajo pena de caducidad".*

El presente se libra a pedido de la parte actora, que goza del beneficio de gratuidad, encontrándose autorizados para realizar su diligenciamiento los Dres. Emilio Grippo y/o Mariana Dobrowolski y/o Patricia Eroles.

Sin otro motivo, salúdole muy atentamente.